



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A ANA MARIA QUEVEDO CANTOR, EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley No. 715 de 2001; los Decretos Nos. 1075 y 1083 de 2015; el Decreto Departamental No. 530 de 2021 y el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Gobernación, por conducto de la Secretaría de Educación, dirigir, organizar y planificar el servicio educativo, administrar los establecimientos educativos y las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Que el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 establece que: *“La vinculación de personal docente, directivo y administrativo al servicio público educativo estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial”*.

Que, en virtud del numeral 15 del Artículo 175° del Decreto Ordenanzal 406 de 2024, son funciones esenciales de la Secretaría de Educación *“Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento”*.

Que los numerales 1 y 18 del Artículo Primero del Decreto Departamental No. 530 de 2021, delegan en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación la facultad de *“Expedir los actos administrativos de las diferentes modalidades de provisión de empleos de docentes, docentes directivos y administrativos de establecimientos educativos, tanto en vacancia definitiva como temporal y dar posesión a los servidores nombrados”*, y establecen que corresponde a la Secretaría de Educación *“Expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegados en el director de Personal de Instituciones Educativas”*.

Que, para el caso del presente acto administrativo, el nombramiento provisional se hace aplicando estrictamente las normas establecidas para la Carrera Administrativa, señaladas en la Ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias contenidas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y por la Circular Externa 0007 de 2021 aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como máxima entidad del Estado competente de la administración y vigilancia del sistema de Carrera Administrativa.



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A ANA MARIA QUEVEDO CANTOR, EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Además, que el nombramiento provisional se realiza en un cargo de la Planta Global viabilizada y adoptada mediante el Decreto Departamental No. 263 de 2022, por lo que su provisión no afecta la actual nómina de personal.

Que mediante la **Resolución No. 0066683 del 13 de Agosto de 2025**, se declaró la **VACANCIA DEFINITIVA** del cargo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04** asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR** ubicada en el municipio de **SAN BERNARDO, (Cundinamarca)**.

Que se adelantó el proceso interno para proveer mediante encargo el empleo referenciado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los Decretos Departamentales Nos. 200 y 290 del 2024, a través de la oferta en Empleo No 20 de 2025 de fecha **18 de septiembre de 2025**, dando como resultado que el **22 de septiembre de 2025**, la Directora de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación hiciera constar que, “*este término sin que ninguno de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa haya manifestado interés en el cargo ofertado.*” (sic).

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, actualizado y/o modificado por el Decreto 648 de 2017, establece:

Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. **Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional**, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan...” (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Que, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, es necesario cubrir provisionalmente la **vacante definitiva** del cargo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04**, asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR** ubicada en el municipio de **SAN BERNARDO, (Cundinamarca)**.

Que la **Directora de Personal de Instituciones Educativas** verificó el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia necesarios para el desempeño del cargo, conforme a la **Resolución No. 6193 del 15 de agosto de 2023**. El aspirante **ANA MARIA QUEVEDO CANTOR** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.003.559.148**, acreditó el siguiente perfil:



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A ANA MARIA QUEVEDO CANTOR, EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

- **Título Profesional** otorgado por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ESAP), dado en Fusagsugá (Cundinamarca), a los 25 días de abril de 2025.
- Certificaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia, adicional las Medidas Correctivas e Inhabilidades de Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018), y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Los documentos anteriormente mencionados gozan de presunción de autenticidad. Cualquier falsedad utilizada para sustentar la información contenida en la hoja de vida, sin perjuicio de las responsabilidades penales o disciplinarias a que haya lugar, inhabilitará al responsable para ejercer funciones públicas por un período de tres (3) años, conforme a los establecido en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

Que, según las certificaciones anexas a la hoja de vida, **ANA MARIA QUEVEDO CANTOR** no se encuentra inhabilitado para desempeñar el cargo mencionado.

Que la señora **ANA MARIA QUEVEDO CANTOR** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.003.559.148**, reúne los requisitos para ser **nombrada en vacancia definitiva** en la Planta Global de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANCIA DEFINITIVA a la señora **ANA MARIA QUEVEDO CANTOR** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.003.559.148**, en la Planta Global de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en el cargo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04**, asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR** ubicada en el municipio de **SAN BERNARDO**, (Cundinamarca), conforme con la parte motiva que antecede, mientras se provee el cargo de forma definitiva en orden de méritos conforme a la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Proceso de Selección No. 2657 - Territorial 11, conforme al numeral 4 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

Parágrafo Primero: Durante su vinculación, la señora **ANA MARIA QUEVEDO CANTOR** percibirá la remuneración de acuerdo con el Decreto Departamental de Salarios vigente para el citado cargo.

Parágrafo Segundo: Actualizar el reporte de la presente vacante definitiva en el aplicativo que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **ANA MARIA QUEVEDO CANTOR** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.003.559.148**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A ANA MARIA QUEVEDO CANTOR, EN VACANTE DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: El designado dispone de un plazo improrrogable de **diez (10) días** para manifestar su aceptación al cargo, y de **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del empleo. De no hacerlo, el nombramiento perderá efectos jurídicos. Esto, de conformidad con los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, conforme los requisitos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la Rectoría de la Institución Educativa mencionada para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Sandra Eliana Rodríguez García	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	
Alicia Rivera Santafé	Abogada Contratista	Revisó	
Jefferson Andrey Tuta Rozo	Subdirector de Administración y Desarrollo	Revisó	
Camilo Andrés Antolínez Flórez	Abogado Contratista	Elaboró/Revisó	
Kaina de la Cruz Almanza	Abogada Contratista	Elaboró/Revisó	

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”